



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha  
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 240-2025-MDY-GM

Puerto Callao, 5 de mayo de 2025

VISTOS:

El Expediente Administrativo - Trámite Externo N° 08044-2025, se anexa al Trámite Externo N° 05573-2025, que contiene la Carta N° 003-2025-FLCH-C.E.A-LASS de fecha de recepción por la entidad el 24 de marzo de 2025, presentado por el representante común del Consorcio Ejecutor Andalucía; el Trámite Externo N° 08044-2025, que contiene la Carta N° 004-2025-CEA de fecha de recepción por la entidad 29 de abril del 2025, presentado por el representante común del Consorcio Ejecutor Andalucía; el Informe N° 081-2025-MDY-GAF-SGC de fecha 10 de abril de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad; el Informe N° 0236-2025-MDY-GIO-SGOP de fecha 24 de abril del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas; el Informe N° 0491-2025-MDY-GIO de fecha 30 de abril de 2025, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Obras, el Informe Legal N° 359-2025-MDY-GAJ de fecha 05 de mayo de 2025; y demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, en principio, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"; la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros;

Que, a través del Memorándum N° 035-2024-MDY-GM-GIO de fecha 11 de julio del 2024, se designa al Ing. Jhonn Córdova Caysahuana como inspector en la ejecución de la obra: *"Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) Jr. Andalucía desde la Carretera San José hasta Jr. La Selva, Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali"*, CUI N° 2609124;

Que, mediante el Contrato N° 039-2024-MDY-GM de fecha 19 de julio del 2024, la Entidad suscribió contrato con el Consorcio Ejecutor Andalucía, para la ejecución de la obra: *"Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) Jr. Andalucía desde la Carretera San José hasta Jr. La Selva, Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali"*, CUI N° 2609124;

Que, con fecha 25 de julio del 2024, se suscribió el Acta de Inicio de Ejecución de Obra: *"Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) Jr. Andalucía desde la Carretera San José hasta Jr. La Selva, Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali"*, CUI N° 2609124, firmadas por la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y la empresa ejecutora Consorcio Ejecutor Andalucía;

Que, con fecha 21 de noviembre de 2024, la Entidad, la empresa Consorcio Ejecutor Andalucía y el inspector de obra, suscriben el acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01;

Que, a través de la Resolución de Gerencia N° 631-2025-MDY-GM, de fecha 29 de noviembre de 2024, la Entidad a través de la Gerencia Municipal aprueba la Ampliación de Plazo N° 01, de la IOARR: *"Reparación de superficie de rodadura; construcción de alcantarilla; en el(la) jr. Andalucía desde la carretera San José hasta jr. La Selva, distrito de Yarinacocha, provincia Coronel Portillo, departamento Ucayali"* - CUI 2609124, por 02 días calendarios;

Que, mediante la Resolución de Gerencia N° 632-2025-MDY-GM, de fecha 29 de noviembre de 2024, la Entidad a través de la Gerencia Municipal aprueba la Ampliación de Plazo N° 02, de la IOARR: *"Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) Jr. Andalucía desde la Carretera San José hasta"*





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOA**  
**GERENCIA MUNICIPAL**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 240-2025-MDY-GM**

Jr. La Selva, Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali", CUI N° 2609124, por 03 días calendarios;

Que, con la Resolución de Gerencia N° 651-2024-MDY-GM, de fecha 13 de diciembre de 2024, la Entidad a través de la Gerencia Municipal aprueba el Adicional de Obra N° 01, de la IOARR: "Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) Jr. Andalucía desde la Carretera San José hasta Jr. La Selva, Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali", CUI N° 2609124, por un monto de S/. 55,305.73 (Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Cinco con 73/100 soles);

Que, con fecha 14 de diciembre de 2024, la Entidad, la empresa Consorcio Ejecutor Andalucía y el inspector de obra, suscriben el Acta de Levantamiento de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 y se reinicia la ejecución de la obra IOARR: "Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) Jr. Andalucía desde la Carretera San José hasta Jr. La Selva, Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali", CUI N° 2609124;

Que, con la Resolución de Gerencia N° 006-2025-MDY-GM, de fecha 09 de enero de 2025, la Entidad a través de la Gerencia Municipal aprueba la Ampliación de Plazo N° 03, de la IOARR: "Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) Jr. Andalucía desde la Carretera San José hasta Jr. La Selva, Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali", CUI N° 2609124, por 01 día calendario;

Que, con fecha 21 de febrero de 2025, el Comité de Recepción de Obra, designado mediante Resolución de Gerencia N° 024-2025-MDY-GM, realiza la RECEPCIÓN DE LA OBRA, IOARR: "Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) Jr. Andalucía desde la Carretera San José hasta Jr. La Selva, Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali", CUI N° 2609124;

Que, a través del Informe N° 323-2025-MDY-GIO, de fecha 18 de marzo de 2025, la Gerencia de Infraestructura y Obras solicita a la Gerencia Municipal, conciliación financiera de la IOARR: "Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) Jr. Andalucía desde la Carretera San José hasta Jr. La Selva, Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali", CUI N° 2609124; En virtud del Informe N° 163-2025-MDY-GIO-SGO e Informe N° 028-2025-ING.MAZG;

Que, mediante la Carta N° 003-2025-FLCH-C.E.A-LASS, recepcionado con fecha 24 de marzo de 2025, la empresa Consorcio Ejecutor Andalucía presenta a la Entidad, la Liquidación de Obra IOARR: "Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) Jr. Andalucía desde la Carretera San José hasta Jr. La Selva, Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali", CUI N° 2609124;

Que, con el Informe N° 081-2025-MDY-GAF-SGC, de fecha 10 de abril de 2025, la Sub Gerencia de Contabilidad, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, el informe de Conciliación Financiera de la IOARR: "Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) Jr. Andalucía desde la Carretera San José hasta Jr. La Selva, Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali", CUI N° 2609124;

Que, a través de la Resolución de Gerencia N° 192-2025-MDY-GM, de fecha 10 de abril de 2025, la Entidad a través de la Gerencia Municipal aprueba los Mayores Metrados de la IOARR: "Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) Jr. Andalucía desde la Carretera San José hasta Jr. La Selva, Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali", CUI N° 2609124; por un monto de S/. 20,481.86 (Veinte Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con 86/100 Soles);

Que, mediante el Informe N° 041-2025-ING.MAZG de fecha de emisión 10 de abril del 2025, el Ing. Civil Maikol A. Zarate Guerra, remite al Sub Gerente de Obras Públicas el informe Técnico de Liquidación de Obra del Contrato N° 039-2024-MDY-GM, en el cual concluye y recomienda lo siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha  
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 240-2025-MDY-GM

- Que, de acuerdo al Artículo 209.2 el suscrito, adscrito a la Sub Gerencia de Obras Públicas, ha elaborado los **propios cálculos** respecto a la liquidación presentada por la empresa Consorcios Ejecutor Andalucía, encontrando variaciones en los cálculos.
- Por tanto, se han elaborado los **propios cálculos**, de la liquidación técnica financiera del Contrato N° 39-2024-MDY-GM de la obra IOARR: "Reparación de superficie de rodadura; construcción de alcantarilla; en el(la) jr. Andalucía desde la carretera San José hasta jr. La Selva, distrito de Yarinacocha, provincia Coronel Portillo, departamento Ucayali" - CUI 2609124, determinando el costo de la obra es, **S/ 2,464,556.43** (Dos millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil quinientos cincuenta y seis con 43/100 soles); con un saldo a favor del contratista Consorcio Ejecutor Andalucía de **S/ 24,327.97** (Veinticuatro mil trescientos veintisiete con 97/100 soles).
- Así mismo, corresponde la **devolución** de la Garantía de Fiel Cumplimiento del adicional de obra a favor del contratista empresa contratista Consorcio Ejecutor Andalucía, por el monto de **S/ 4,977.52** (Cuatro mil novecientos setenta y siete con 52/100 soles). Así mismo también corresponde la **devolución** de la Carta Fianza de garantía de fiel cumplimiento del contrato, Carta Fianza N° 107-019-0582-2024/CMAC-H y sus respectivas renovaciones.
- Por otro lado, en merito a la liquidación practicada, se ha determinado que la empresa Consorcio Ejecutor Andalucía ha incurrido en penalidades, por ende corresponde la aplicación de las mismas en un monto de **S/ 24,675.64** (Veinticuatro mil seiscientos setenta y cinco con 64/100 soles), el mismo que será descontado de su saldo a favor y de la garantía de fiel cumplimiento del adicional de obra, monto que finalmente serán depositados a favor de la municipalidad distrital de Yarinacocha.
- Se recomienda **DERIVAR** el presente informe, al área de Asesoría Legal, a fin de que emita su pronunciamiento respecto a la liquidación técnica – financiera del Contrato N° 39-2024-MDY-GM, de la obra IOARR: "Reparación de superficie de rodadura; construcción de alcantarilla; en el(la) jr. Andalucía desde la carretera San José hasta jr. La Selva, distrito de Yarinacocha, provincia Coronel Portillo, departamento Ucayali" - CUI 2609124.
- De ser favorable la opinión legal respecto al cálculo y términos técnicos, se recomienda **notificar** a la empresa contratista Consorcio Ejecutor Andalucía y de acuerdo con el artículo 209.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado este **se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes**.
- Así mismo de ser favorable el pronunciamiento por parte de la empresa contratista Consorcio Ejecutor Andalucía, se recomienda aprobar la presente liquidación mediante acto resolutivo.

Que, con el Informe N° 0236-2025-MDY-GIO-SGOP de fecha 24 de abril del 2025, el Sub Gerente de Obras Públicas remite al Gerente de Infraestructura y Obras la Opinión sobre la Liquidación Técnica Financiera del CONTRATO N° 39-2024-MDY-GM de la obra IOARR: "Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) Jr. Andalucía desde la Carretera San José hasta Jr. La Selva, Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali", CUI N° 2609124.

Que, a través de la Carta N° 062-2025-MDY-GIO con fecha de recepción el 28 de abril de 2025, la Gerencia de Infraestructura y Obras solicita al Consorcio Ejecutor Andalucía, pronunciamiento sobre la liquidación técnica financiera del Contrato N° 039-2025-MDY-GM de fecha 19 de julio de 2024, de la ejecución de obra IOARR: "Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) Jr. Andalucía desde la Carretera San José hasta Jr. La Selva, Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali", CUI N° 2609124;

Que, mediante la Carta N° 004-22025-CEA de fecha de recepción por la entidad 29 de abril del 2025, el Consorcio Ejecutor Andalucía, presenta pronunciamiento a la liquidación técnica financiera del Contrato N° 039-2024-MDY-GM, a través del cual, DA CONFORMIDAD a los cálculos de la liquidación practicados por la entidad;

Que, con el Informe N° 0491-2025-MDY-GIO de fecha 30 de abril de 2025, la Gerencia de Infraestructura y Obras remite a la Gerencia Municipal el Informe Legal N° 068-2025-ABOG-LRP de fecha 30 de abril de 2025, a través del cual, OPINA **APROBAR**, la Liquidación Técnica del Contrato N° 039-2024-MDY-GM, de fecha 19 de julio del 2024, de la ejecución de la obra: "Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) Jr. Andalucía desde la Carretera San José hasta Jr. La Selva, Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali", CUI N° 2609124; por el monto total de ejecución de obra de **S/ 2,464,556.43** (Dos millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil quinientos cincuenta y seis con 43/100 soles), con un saldo a favor del contratista Consorcio Ejecutor Andalucía de **S/ 24,327.97** (Veinticuatro mil trescientos veintisiete con 97/100





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha  
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 240-2025-MDY-GM

soles); asimismo, refiere que corresponde la **devolución** de la Garantía de Fiel Cumplimiento del adicional de obra a favor del contratista Consorcio Ejecutor Andalucía, por el monto de **S/ 4,977.52** (Cuatro mil novecientos setenta y siete con 52/100 soles) y una penalidad al Consorcio Ejecutor Andalucía por el monto de **S/ 24,675.64** (Veinticuatro mil seiscientos setenta y cinco con 64/100 soles), el mismo que será descontado de su saldo a favor y de la garantía de fiel cumplimiento del adicional de obra, monto que serán depositados a favor de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha;

Que, la liquidación final del contrato, consiste en un procedimiento de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tienen por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la consultoría y el saldo económico, que puede ser a favor o en contrario del contratista o de la entidad, en ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de las cuentas, que establecerá teniendo en consideración todas las valorizaciones, los reajustes los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de una obra, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato, en atención a lo cual, se debe contar con los informes técnicos de la Entidad que sustenten esta información. Es importante anotar que la etapa de liquidación podría definirse como un procedimiento de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tenía por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico

Que, abordando el asunto en particular, el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante Reglamento), aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa respecto a la Liquidación de Contrato de Ejecución de obra lo siguiente:

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias."

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

(...)

Que, el numeral 38.3 del artículo 38 del Reglamento establece: "En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática -





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA  
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 240-2025-MDY-GM

INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias".

Que, en esa línea, teniendo en cuenta la documentación adjunta al presente procedimiento, el contratista "Consortio Ejecutor Andalucía", presento la liquidación del Contrato N° 039-2024-MDY-GM, de la obra IOARR: "Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) Jr. Andalucía desde la Carretera San José hasta Jr. La Selva, Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali", CUI N° 2609124, a través de la Carta N° 003-2025-FLCH-C.E.A.-LASS, con fecha de recepción el 29 de marzo de 2025, habiendo cumplido con presentar la citada liquidación dentro del plazo legal, esto es, dentro de los 60 días que señala la norma, teniendo en cuenta que la obra antes mencionada ha sido recepcionada con fecha 21 de febrero de 2025, conforme se puede apreciar del acta de recepción que obra en el presente expediente administrativo;

Que, es así, que la Sub Gerencia de Obras Públicas a través del Informe N° 0236-2025-MDY-GIO-SGOP emite opinión sobre la Liquidación Técnica Financiera de Obra del Contrato N° 039-2024-MDY-GM, la misma, que fue remitido a la Gerencia de Infraestructura y Obras a efectos de la opinión legal correspondiente, es así, que mediante el Informe Legal N° 064-2025-ABOG.LRP de fecha 28 de abril de 2025 la citada gerencia a través de su área legal opina y recomienda entre otros aspectos APROBAR la Liquidación Técnica del Contrato N° 039-2024-MDY-GM de fecha 19 de julio de 2024, de la ejecución de la obra IOARR: "Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) Jr. Andalucía desde la Carretera San José hasta Jr. La Selva, Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali", CUI N° 2609124, por el monto total de ejecución de obra de **S/ 2,464,556.43** (Dos millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil quinientos cincuenta y seis con 43/100 soles), con un saldo a favor del contratista Consortio Ejecutor Andalucía de **S/ 24,327.97** (Veinticuatro mil trescientos veintisiete con 97/100 soles), asimismo, corresponde la **devolución** de la Garantía de Fiel Cumplimiento del adicional de obra a favor del contratista empresa contratista Consortio Ejecutor Andalucía, por el monto de **S/ 4,977.52** (Cuatro mil novecientos setenta y siete con 52/100 soles) y una penalidad de **S/ 24,675.64** (Veinticuatro mil seiscientos setenta y cinco con 64/100 soles), el mismo que, será descontado al Consortio ejecutor Andalucía de su saldo a favor y de la garantía de fiel cumplimiento del adicional de obra y depositado a favor de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, y notificar la liquidación técnica efectuada por la Sub Gerencia de Obras Públicas al contratista. Liquidación que **fue notificada al contratista a través de la Carta N° 062-2025-MDY-GIO, de fecha de recepción 28 de abril de 2025, con el fin de que emita su pronunciamiento dentro los 15 días siguientes de recibida dicha notificación**, de conformidad con el numeral 209.2 del artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, atendiendo a la notificación efectuada al contratista "Consortio Ejecutor Andalucía", esto es, con fecha 28 de abril de 2025 (conforme se advierte del Cargo de Recepción de la Carta N° 062-2025-MDY-GIO), el contratista tenía **hasta el 13 de mayo de 2025**, para emitir su pronunciamiento a la Liquidación Técnica Financiera de Obra del Contrato N° 039-2024-MDY-GM contenido en el Informe N° 0236-2025-MDY-GIO-SGOP de fecha 24 de abril de 2025, pronunciamiento que cumplió con presentar dentro del plazo establecido, a través de la Carta N° 004-2025-CEA de fecha de recepción por la entidad el 29 de abril de 2025, mediante el cual, el Consortio Ejecutor Andalucía da su CONFORMIDAD a los cálculos de la liquidación practicados por la entidad, por lo que la Liquidación Técnica Financiera antes citada se encuentra **CONSENTIDA Y/O APROBADA**, de conformidad a los dispuesto en el numeral 209.4 del artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiéndose emitirse el acto administrativo correspondiente;

Que, mediante el Informe Legal N° 359-2025-MDY-GAJ de fecha 05 de mayo de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, **OPINA** que resulta viable emitir la Resolución Gerencial que **APRUEBA** la Liquidación Técnica del Contrato N° 039-2024-MDY-GM, de fecha 19 de julio del 2024, de la ejecución de la obra: "Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) Jr. Andalucía desde la Carretera San José hasta Jr. La Selva, Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali", CUI N° 2609124; por el monto de ejecución de **S/ 2,464,556.43** (Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Seis con 43/100 soles), con un saldo a favor del contratista Consortio Ejecutor Andalucía de **S/ 24,327.97** (Veinticuatro Mil Trescientos Veintisiete con 97/100 Soles); asimismo, corresponde la **devolución** de la Garantía de Fiel Cumplimiento del adicional de obra a favor del contratista Consortio Ejecutor Andalucía, por el monto de **S/ 4,977.52** (Cuatro Mil Novecientos Setenta y Siete con 52/100 Soles), así como la devolución de la Carta Fianza





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha**  
**GERENCIA MUNICIPAL**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 240-2025-MDY-GM**

N° 107-019-0582-2024/CMAC-H – CAJA HUANCAYO y sus respectivas renovaciones, correspondiente a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, por el monto de **S/. 241, 225.90** (Doscientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Veinticinco con 90/100 Soles) a favor del contratista **CONSORCIO EJECUTOR ANDALUCÍA** y aplicar penalidad al Consorcio Ejecutor Andalucía por el monto de **S/. 24,675.64** (Veinticuatro Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 64/100 Soles), el mismo que será descontado de su saldo a favor y de la garantía de fiel cumplimiento del adicional de obra, monto que serán depositados a favor de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha;

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico conforme a ley, asimismo en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez que otros servidores actúen reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 028-2025-MDY de fecha 8 de enero del 2025, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la Liquidación Técnica del Contrato N° 039-2024-MDY-GM, de fecha 19 de julio del 2024, de la ejecución de la obra: **"Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) Jr. Andalucía desde la Carretera San José hasta Jr. La Selva, Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali"**, CUI N° 2609124, por el monto de ejecución de **S/. 2,464,556.43** (Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Seis con 43/100 Soles), con un saldo a favor del contratista "Consortio Ejecutor Andalucía", por el monto de **S/. 24,327.97** (Veinticuatro Mil Trescientos Veintisiete con 97/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

**LIQUIDACIÓN TÉCNICA**

IOARR: "REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA; CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA; EN EL(LA) JR. ANDALUCIA DESDE LA CARRETERA SAN JOSE HASTA JR. LA SELVA, DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI" - CUI 2609124

PROPIETARIO Municipalidad Distrital de Yarinacocha  
CONTRATISTA CONSORCIO EJECUTOR ANDALUCIA

**DE LA LIQUIDACION FINANCIERA DE OBRA**

|                         |                                           | A FAVOR DE<br>LA ENTIDAD | A FAVOR DEL<br>CONTRATISTA |
|-------------------------|-------------------------------------------|--------------------------|----------------------------|
| 1.00                    | DE LO ECONOMICO                           |                          |                            |
| 1.01                    | AUTORIZADO                                |                          |                            |
| -                       | MONTO DE CONTRATO S/IGV                   | 2,412,259.04             |                            |
| -                       | REAJUSTE POR F.P. CONTRACTUAL             | 8,084.74                 |                            |
| -                       | METRADOS NO EJECUTADOS CONTRATO           | (29,920.93)              |                            |
| -                       | ADICIONAL DE OBRA N° 01                   | 55,305.73                |                            |
| -                       | REAJUSTE POR F.P. ADICIONAL DE OBRA N° 01 | 0.00                     |                            |
| -                       | METRADOS NO EJECUTADOS ADICIONAL 01       | (5,530.58)               |                            |
| -                       | MAYORES METRADOS                          | 20,481.86                |                            |
| -                       | REAJUSTE POR F.P. MAYORES METRADOS        | 20.48                    |                            |
| -                       | INTERESES GANADOS POR MORA                | 1,500.77                 |                            |
| -                       | MAYORES GASTOS GENERALES                  | 2,355.32                 |                            |
| -                       | DEDUCCIONES                               |                          |                            |
| -                       | ADELANTO DIRECTO                          | 0.00                     |                            |
| -                       | ADELANTO DE MATERIALES                    | 0.00                     |                            |
| 1.02                    | PAGADO                                    |                          |                            |
| -                       | CONTRATO PRINCIPAL                        |                          |                            |
| -                       | POR VALORIZACIONES CONTRACTUALES S/IGV    |                          | 2,390,453.31               |
| -                       | ADICIONAL DE OBRA N° 01                   |                          | 49,775.15                  |
| -                       | MAYORES METRADOS                          |                          | 0.00                       |
| TOTAL                   |                                           | 2,464,556.43             | 2,440,228.46               |
| A FAVOR DEL CONTRATISTA |                                           |                          | 24,327.97                  |





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha**  
GERENCIA MUNICIPAL



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 240-2025-MDY-GM**

**2.00 DEL FONDO DE GARANTIA**

**GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO - CONTRATO PRINCIPAL**

Carta Fianza N° 107-019-0582-2024/CMAC-H

**GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO - ADICIONAL DE OBRA N° 01**

|           |          |      |
|-----------|----------|------|
| CALCULADO | 4,977.52 | 0.00 |
| DEVUELTO  | 4,977.52 | 0.00 |

|                                |                 |
|--------------------------------|-----------------|
| <b>A FAVOR DEL CONTRATISTA</b> | <b>4,977.52</b> |
|--------------------------------|-----------------|

**3.00 DE LOS ADELANTOS**

**CONCEDIDOS**

|                        |      |
|------------------------|------|
| ADELANTO DIRECTO       | 0.00 |
| ADELANTO DE MATERIALES | 0.00 |

**AMORTIZADOS**

|                        |      |
|------------------------|------|
| ADELANTO DIRECTO       | 0.00 |
| ADELANTO DE MATERIALES | 0.00 |

|                              |             |
|------------------------------|-------------|
| <b>A FAVOR DE LA ENTIDAD</b> | <b>0.00</b> |
|------------------------------|-------------|

**4.00 DE LAS MULTAS Y PENALIDADES**

**OTRAS PENALIDADES**

|           |           |      |
|-----------|-----------|------|
| CALCULADO | 24,675.64 | 0.00 |
| DEVUELTO  |           | 0.00 |

**MULTA POR RETRASO EN OBRA**

|           |           |      |
|-----------|-----------|------|
| CALCULADO | 0.00      | 0.00 |
| DEVUELTO  | 24,675.64 | 0.00 |

|                              |                  |
|------------------------------|------------------|
| <b>A FAVOR DE LA ENTIDAD</b> | <b>24,675.64</b> |
|------------------------------|------------------|

**RESUMEN DE LIQUIDACION DE OBRA**

| ITEM  | DESCRIPCION                 | A FAVOR DE LA ENTIDAD | A FAVOR DEL CONTRATISTA |
|-------|-----------------------------|-----------------------|-------------------------|
| 1.00  | DE LO ECONOMICO             | 0.00                  | 24,327.97               |
| 2.00  | DEL FONDO DE GARANTIA       | 0.00                  | 4,977.52                |
| 3.00  | DE LOS ADELANTOS            | 0.00                  | 0.00                    |
| 4.00  | DE LAS MULTAS Y PENALIDADES | 24,675.64             | 0.00                    |
| TOTAL |                             | 24,675.64             | 29,305.49               |

|                                                         |           |                  |
|---------------------------------------------------------|-----------|------------------|
| <b>A FAVOR DEL CONTRATISTA S/IGV</b>                    | <b>S/</b> | <b>24,327.97</b> |
| <b>DEVOLUCIÓN DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO</b>      | <b>S/</b> | <b>4,977.52</b>  |
| <b>APLICACIÓN DE PENALIDADES, A FAVOR DE LA ENTIDAD</b> | <b>S/</b> | <b>24,675.64</b> |

**MONTO FINAL DE LA OBRA**

|                    |                                                                                                                                                                                                                                                     |
|--------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>PROPIETARIO</b> | <b>Municipalidad Distrital de Yarinacocha</b>                                                                                                                                                                                                       |
| <b>CONTRATISTA</b> | <b>Consorcio Ejecutor Andalucia</b>                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>OBRA</b>        | <b>IOARR: "REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA; CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA; EN EL(LA) JR. ANDALUCIA DESDE LA CARRETERA SAN JOSE HASTA JR. LA SELVA, DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI" - CUI 2609124</b> |
| <b>PRESUPUESTO</b> | <b>S/. 2,412,259.04</b>                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>SUPERVISOR</b>  | <b>ING. Jhon Cordova Caysahuana - CIP. N° 229171</b>                                                                                                                                                                                                |
| <b>RESIDENTE</b>   | <b>Ing. Yonel Dantel Lozano Benancio - CIP N° 78835</b>                                                                                                                                                                                             |

| DESCRIPCION                                                                                          | S/.                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| 1.00 MONTO DE CONTRATO S/IGV                                                                         | S/ 2,412,259.04        |
| 2.00 ADICIONAL DE OBRA N° 01                                                                         | S/ 55,305.73           |
| 3.00 MAYORES METRADOS                                                                                | S/ 20,481.86           |
| 4.00 METRADOS NO EJECUTADOS CONTRATO                                                                 | S/ (29,920.93)         |
| 5.00 METRADOS NO EJECUTADOS ADICIONAL 01                                                             | S/ (5,530.58)          |
| 6.00 OTROS CONCEPTOS (Reajustes Form.Polinómica, interes pago valorizaciones, Gastos Generales, etc) | S/ 11,961.31           |
| <b>TOTAL MONTO FINAL DE OBRA</b>                                                                     | <b>S/ 2,464,556.43</b> |

SON: DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 43/100 SOLES





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha**  
**GERENCIA MUNICIPAL**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 240-2025-MDY-GM**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas realizar la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del adicional de obra por el monto de **S/. 4,977.52 (Cuatro Mil Novecientos Setenta y Siete con 52/100 Soles)**, a favor del contratista **CONSORCIO EJECUTOR ANDALUCÍA**.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, ordene a quien corresponda la devolución de la Carta Fianza N° 107-019-0582-2024/CMAC-H – CAJA HUANCAYO y sus respectivas renovaciones, correspondiente a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, por el monto de **S/. 241, 225.90 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 90/100 SOLES)** a favor del contratista **CONSORCIO EJECUTOR ANDALUCÍA**

**ARTÍCULO CUARTO:** APLICAR la penalidad de **S/. 24,675.64 (Veinticuatro Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 64/100 Soles)**, al **CONSORCIO EJECUTOR ANDALUCÍA**, la misma que será descontado de su saldo a favor y de la garantía de fiel cumplimiento del adicional de obra y depositada a favor de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General cumpla con **NOTIFICAR** la presente resolución al contratista **CONSORCIO EJECUTOR ANDALUCÍA**, sito en el Jr. Los Cipreses Mz 196 Lote.12 del Distrito de Yarinacocha, conforme lo señala el Contrato N° 039-2024-MDY-GM.

**ARTÍCULO SEXTO:** ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, ordene a quien corresponda realizar el registro de la presente resolución en el sistema del **SEACE**.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Infraestructura y Obras, Sub Gerencia de Obras Públicas y demás áreas pertinentes, el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha  
Mg. CPC. WALTER ARMANDO MEDINA ALEGRIA  
GERENTE MUNICIPAL

C.c.:  
GIO (Exp. completo)  
GAF  
SGOP  
Interesado  
Archivo  
SGTI